



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER**

Güepsa, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: NORIDA VIVIANA BAREÑO RODRIGUEZ
C.C. N° 1.101.754.633
DDO: RAFAEL SAMACA BECERRA
C.C. N° 91.013.788
Rad. 683274089001-2022-00017-00

Luego de subsanada, se presenta al Despacho para trámite, demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA propuesta por **NORIDA VIVIANA BAREÑO RODRIGUEZ C.C. N° 1.101.754.633**, contra **RAFAEL SAMACA BECERRA C.C. N° C.C. N° 91.013.788**, teniéndose como título valor base de recaudo, anexo a la demanda (una letra de cambio No. 02). Ahora bien corresponde al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 90 y disposiciones especiales del proceso Ejecutivo dispuestas en el Código General del Proceso.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y teniendo que del título valor allegado como base de ejecución se deriva una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor y a favor del acreedor, este despacho dará paso a la admisión de la demanda al compás del canon 422 y siguientes del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal del Güepsa S.,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, **RAFAEL SAMACA BECERRA C.C. N° 91.013.788**, pague a favor de **NORIDA VIVIANA BAREÑO RODRIGUEZ C.C. N° 1.101.754.633**, las siguientes sumas de dinero:

- **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)** por concepto de capital contenido en LA LETRA DE CAMBIO NUMERO 02 allegada como base de recaudo, junto con los intereses moratorios causados sobre la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000) desde el día diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación al promedio de la sumatoria de las fluctuaciones de la tasa legal comercial del



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: NORIDA VIVIANA BAREÑO RODRIGUEZ
C.C. N°. 1.101.754.633
DDO: RAFAEL SAMACA BECERRA
C.C. N° 91.013.788
Rad. 683274089001-2022-00017-00

interés bancario corriente y el de éste multiplicado por 1.5 en armonía con el límite de la usura, certificadas por la Superintendencia Financiera y conforme a lo establecido por el Art. 884 del C. de Co.

SEGUNDO: Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

TERCERO: Hágasele saber al demandado que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificado de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando, haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíquesele de la presente demanda de conformidad con lo normado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Respecto de las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería al Doctor JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.099.209.042 expedida en Barbosa Santander y Tarjeta Profesional N°. 350.222 del C. S de la J., para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria